

PREGUNTAS FORMULADAS EN LA JORNADA DE PRESENTACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA DE FP DUAL DEL 1/4/2022

PERIÓDICAMENTE SE ACTUALIZARÁ ESTE DOCUMENTO

P: Hi haurà un telèfon per contactar?

R: <https://mestrecasa.gva.es/web/fpdual/contacto>

P: ¿Se considera modelo ordinario si realizan todas las prácticas seguidas en 2º curso? (Sin empezar en junio y julio del 1º año) En las normas y ayuda de documentos siempre se habla de 2 años. Únicamente se deja en el aire en apartado Variedades de la web de Dual.

R: Se puede realizar la formación Dual por la vía ordinaria acudiendo a la empresa sólo en 2º.

P: ¿Cuánto se les pagaría si realizan toda la Dual el 2º año: 50% SMI o 70% SMI?

R: Para los alumnos de 2º, siempre 70% SMI.

P: ¿Deben dualizarse por horas concretas diferentes módulos de los cursos donde se realice la Dual? (Según RA alcanzados en la empresa y minorando el de dichos módulos en cada PD: Y si es así, se debe contemplar como anexos en las PD, y elaborarlos según se vayan incorporando, o cómo se refleja en las PD, porque entiendo que no podemos hacer una PD diferente personalizada de cada módulo para cada alum@ y empresa. Eso supondría por ejemplo realizar 30 PD por cada módulo (16) del ciclo, en el caso de que se dualizara una parte de cada uno = 480 PD diferentes. O sea, no es factible) O bien se añaden 400h de dual además de las 2000 de las horas del CV=2400

R: La programación de cada módulo que se realiza en DUAL se debe reflejar en el Anexo IV-C. El calendario que va a cumplir cada alumno, se refleja en el Anexo IV-B. Los diferentes Anexos IV hay que adjuntarlos a las programaciones didácticas de los módulos que se realizan en DUAL.

P: ¿El módulo 0660 FCT puede marcarse como dual por 400horas? Se entendería que si realizan esas 400h en dual más parte de otros módulos, estarían superando el 0660 del CV.

R: El Anexo IV-A permite calcular el porcentaje de formación Dual que suponen las diferentes alternativas.

P: El calendario del 1º curso empieza en enero, por lo que faltan las horas en el centro del 1º trimestre. ¿Dónde se marcan para que cuadre que por ejemplo el 1º curso se realizan 960h?

R: El Calendario de 1º es así porque durante el 1er trimestre no se puede realizar formación en empresa.

P: El antiguo Anexo IV Declaración responsable de la empresa, ya no existe?

R: El texto del antiguo Anexo IV está incluido en las cláusulas del Anexo I.

P: ¿Deben ponerse los RA que se alcanzan de cada módulo dualizado en nº de horas y %?

R: Solamente hay que indicar los RA a los que se contribuye a alcanzar con la formación en la empresa

P: ¿Pueden dualizarse más de los 6 módulos que marca el documento Anexo II y III?

R: El Anexo II y III se rellena por cada curso académico. En un sólo curso no es normal que haya más de 6 módulos “dualizables”.

P: ¿ Pueden dualizarse módulos de 1º y 2º curso, aunque a la empresa vayan sólo en 2º?

R: Los módulos que se imparten en formación dual son los del curso en el que se encuentra el alumno.

P: ¿Van a crear un modelo de memoria?

R: En las próximas semanas se actualizará la información referente a las memorias de final de curso.

P: Si firmo convenio con una nueva empresa y voy a tener alumnado de FCT y de DUAL, debo firmar dos convenios diferentes, ¿correcto??

R: Correcto, la documentación de FCT y DUAL es independiente la una de la otra.

P: Si un alumno lleva realizadas 400h de estancia formativa, inicialmente marcadas como DUAL, y sobrevenidamente desea finalizar la estancia (oferta de empleo en la empresa), ¿es posible considerar dichas horas realizadas como FCT y dar por aprobado dicho módulo FCT, aunque pierda la certificación de horas DUAL?

R: Artículo 52.4 de la Orden 5/2022: En los casos de interrupción y cese de la formación de un alumno o alumna en Formación Profesional Dual, el equipo docente podrá verificar si se han conseguido los resultados de aprendizaje establecidos en el real decreto del título del ciclo formativo, con el objeto de considerar evaluados y, en su caso, superados, determinados contenidos del módulo profesional correspondiente o el módulo profesional en su totalidad. Para llevar a cabo la mencionada validación, el equipo docente tendrá en cuenta los informes realizados por el instructor o instructora.

P: Se pueden quitar horas de los módulos para la FP Dual dentro de la ordinaria o ha de ser añadiendo horas sobre las 2000?

R: Se puede realizar formación en la empresa de los módulos reduciendo las horas de formación en el centro, dentro de la vía ordinaria.

P: La beca o ayuda al alumno, y su alta en el sistema S.S. debe producirse como mínimo durante las horas duales, o ¿también durante la FCT?

R: El alta en la SS solamente debe darse durante el periodo que el alumno recibe la beca.

P: Extensible és flexible?

R: Desconocemos a qué se refiere con extensible.

P: FP extensible té alguna relació amb els cursos d'especialització?

R: No conocemos a qué se refiere el concepto de FP Extensible.

P: ¿hay que pedir autorización para la semana de Sant Vicent?

R: Las vacaciones de Navidad y Semana Santa no son lectivas y, por tanto, hay que solicitar autorización a la inspección educativa en caso de que el alumno acuda a la empresa en estas fechas.

P: Turismo sigue con la extensión ampliada de los días lectivos , fines de semana etc como en FCT ahora?

R: En FP Dual no hay exenciones de solicitar la autorización a la inspección educativa por días no lectivos.

P: Els dies locals no lectius varien segons la població, ¿no?

R: Sí. Art. 10.3 de la Orden 5/2022: La realización de la Formación Profesional Dual en periodos laborales no lectivos requerirá la autorización expresa de la Inspección de Educación.

P: ¿Se requiere y espera la AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA INSPECCIÓN tras la comunicación de días no lectivos o sirve el SILENCIO ADMINISTRATIVO?

R: Sirve el silencio administrativo.

P: Para los proyectos presentados antes del 30 de enero de 2022, ¿Debe volver a solicitar la FP flexible?

R: No es necesario, se estudiarán conforme a la nueva normativa y, en caso de encajar dentro de la vía flexible, se autorizará o no conforme a esta posibilidad.

P: Buenos días, ¿podemos tener acceso a la presentación?

R:

https://mestreacasa.gva.es/c/document_library/get_file?folderId=4603131734092&name=DLFE-2580391.pdf

P: No ens queda clara una qüestió: podriem començar en juny d'aquest curs una DUAL en un cicle nou? Hem demanat autorització per al curs que ve però encara no tenim contestació. Podria el centre directament signar el conveni i començar a juny o deuriem esperar a que ens autoritzarem la DUAL per a eixe cicle? Gràcies

R: Siempre que se trabaje bajo la vía ordinaria, se puede comenzar a hacer FP Dual en Junio de este curso sin necesidad de ninguna autorización.

P: El projectes que vam demanar autorització abans del 31 de gener ens habiliteu automàticament en ITACA o vos telefonem?

R: Se dará una respuesta por escrito al centro con la autorización o no de la solicitud.

P: ¿como sabremos cuando caducan los convenios?

R: Lo pone en la cláusula NOVENA del Anexo I – Convenio de Colaboración: “La duración de este convenio de colaboración será de cuatro cursos académicos desde la fecha de su firma. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma”

Así, los convenios que se firmen durante este curso caducarán el 31/08/2025, y si se prorroga, tendrá vigencia hasta el 31/08/2029.

P: ¿Valdra el mismo convenio para la dual y la fct?

R: No, son trámites diferentes e independientes.

P: A mí me surge la duda de la idoneidad de las empresas, que pone en la orden, ¿Cómo podemos asegurar que las empresas cumplen los requisitos?

R: En la cláusula segunda del Anexo I – Convenio de Colaboración dice: “SEGUNDA El representante de la empresa o institución declara en virtud del presente documento, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22.2 c de la Orden de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo, que la empresa o institución firmante, así como las personas instructoras, cumplen los requisitos establecidos en los artículos 8 y 14 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, modificado por el Decreto 47/2021, de 26 de marzo, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana (DOGV del día 18 de junio de 2013).